



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

IE/ 827

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
133/19

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 14 AGO 2019

VISTO: el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica, aprobado por Decreto N° 360/002 de 11 de setiembre de 2002;-----

RESULTANDO: que de acuerdo a la normativa vigente pueden existir restricciones sobre el caudal del Río Negro, que afecte la operación de las centrales hidroeléctricas localizadas sobre su cuenca;-----

CONSIDERANDO: que corresponde establecer un mecanismo de comunicación de las restricciones sobre el caudal del Río Negro, con incidencia en la operación del sistema eléctrico;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto en la Ley N° 16.832 de 17 de junio de 1997 y la Ley N° 16.858 de 3 de setiembre de 1997;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Industria Energía y Minería comunicará a la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) los caudales mínimos o caudales ambientales que serán considerados como restricciones para el despacho de las centrales hidroeléctricas ubicadas sobre la cuenca del Río Negro.-----

ARTÍCULO 2.- La Administración del Mercado Eléctrico (ADME) establecerá un procedimiento operativo y de comunicación con los agentes e interesados vinculados con la restricción de despacho mencionada en el artículo 1.-----

ARTÍCULO 3.- Publíquese, Comuníquese.-----

/RG

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2019-08-08 - 0000133